



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 10/2025 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y diez minutos del jueves, día veinte de noviembre de dos mil veinticinco, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, con la asistencia de los señores/as que, a continuación, se relacionan:

### **Presidencia:**

D. Carlos Conde O'Donnell.

### **Vicepresidencia:**

D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo.

### **Vocales:**

#### **Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco Pomares Fuertes, quien sustituye a D. Jacobo Florido Gómez.

D<sup>a</sup>. María de la Paz Flores Delgado.

D. Avelino de Barrionuevo Gener, quien sustituye a D<sup>a</sup> Trinidad Hernández Méndez.

D<sup>a</sup>. Alicia Izquierdo García.

#### **Grupo Municipal Socialista:**

D<sup>a</sup>. María del Carmen Sánchez Aranda.

D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortiz.

D. Jorge Miguel Quero Mesa.

#### **Grupo Municipal Vox:**

D<sup>a</sup> Yolanda Gómez Marín.

#### **Grupo Municipal Con Málaga:**

D<sup>a</sup>. Antonia Morillas González.

### **Secretario:**

D. Jaime Ferro Martín.

Asistente a la Secretaría: D. Carlos López Jiménez.

Se encuentra presente también en la sesión D. Fermín Vallecillo Moreno, Interventor General del Ayuntamiento de Málaga.

El documento audiovisual de la sesión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff8081819931ff4a019a9162e89608e6?startAt=38.0>

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

## I.- ACTAS.-

### PUNTO N° 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA SESIÓN ORDINARIA 09/2025, DE 23 DE OCTUBRE DE 2025.-

Sometida a votación por la Presidencia, la citada acta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la comisión presentes en la sesión.

## II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.-

### PUNTO N° 02.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.-

**Sobre el punto n.º2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 ha aprobado el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, a la apertura del plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas. En el referido plazo, se han presentado enmiendas a su texto por el Grupo Municipal Vox y por el Grupo Municipal Con Málaga.*

*Con fecha de 13 de noviembre de 2025, se emite informe por el Servicio Económico Administrativo, con CSV XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==, relativo a las citadas enmiendas, que forma parte del expediente administrativo que acompaña a esta propuesta, junto con el resto de informes preceptivos relacionados en el mismo.*

*En consecuencia, propongo a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos 9.2.g) y 12.4.

**SEGUNDO:** Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14.

**TERCERO:** Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

**CUARTO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:



(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrita en el acuerdo propuesto al Pleno)

**QUINTO:** Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

**SEXTO:** Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SÉPTIMO:** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

Asimismo, la Comisión conoció, en relación con la Ordenanza propuesta, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Vox y Con Málaga, que se transcriben a continuación:

#### **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox:**

#### **Enmiendas del Grupo Municipal Vox a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga**

3

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Grupo Municipal VOX Málaga del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), viene a presentar las siguientes **ENMIENDAS** al texto del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, aprobado inicialmente mediante trámite de urgencia.

Estas **ENMIENDAS** tienen por objeto mejorar la seguridad jurídica, la coherencia técnica y la transparencia procedimental de la Ordenanza, tal y como ya se han manifestado los órganos de control atendiendo a las observaciones expresas de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General que no han sido completamente incorporadas en el texto final, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 132 de la Ley 39/2015.

Dichas observaciones se refieren, fundamentalmente, a la delimitación conceptual entre patrocinio y colaboración empresarial, la clarificación de los plazos y criterios de selección, la determinación concreta de la duración de los convenios, y la adecuación terminológica de la Comisión Técnica al marco legal vigente.

Estas cuestiones, lejos de ser meros ajustes formales, inciden directamente en la legalidad y eficacia administrativa de los actos de patrocinio, en la garantía de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y en la protección del interés público frente a la arbitrariedad o la falta de trazabilidad de decisiones administrativas.

#### **“ENMIENDAS**

ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y MODALIDADES DE PATROCINIO (AFECCIÓN AL ART 7.1 Y 7.2)

Se propone añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

- “En ningún caso se considerarán patrocinios, a efectos de la presente Ordenanza, aquellas aportaciones o prestaciones de servicios que impliquen contraprestación económica o contractual de naturaleza bilateral, las cuales se regirán por la normativa de contratos del sector público o por los convenios de colaboración empresarial que correspondan.”

**Ajustar los artículos 7.1 y 7.2 para reflejar esta distinción**, limitando las prestaciones de servicios a la figura del convenio y excluyéndolas del patrocinio puro.

Motivo: La prestación de servicios como forma de colaborar por parte del patrocinador (además de la aportación dineraria y en especie), entendiéndose que está previsto para la celebración de convenios de colaboración empresarial, no tenemos inconveniente en su inclusión dado que así se recoge en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, siendo el Ayuntamiento y sus organismos públicos dependientes entidades beneficiarias del mecenazgo (art.16), pero no lo vemos adecuado cuando se esté celebrando un patrocinio publicitario a que se refiere el artículo 22 de la ley 34/1988, puesto que no es una posibilidad recogida en el artículo 30 del Decreto 18/2006 como forma de patrocinio y, por tanto, dicho servicio se deberá contratar de acuerdo con la LCSP, tal y como adecuadamente señaló la Intervención Municipal. Además, el régimen jurídico así como sus requisitos y fórmulas están reglados de forma claramente diferenciadas, uno sería objeto de regulación por la Ley 40/2015, con una serie de requisitos y limitaciones muy diferentes de los establecidos en la LCSP, precisamente a fecha presente existe dicha delimitación por el abuso sistémico realizado por las administraciones públicas de esta figura.

4

#### ARTÍCULO 9.2 G) COMISIÓN TÉCNICA DE PATROCINIOS

Modificar la redacción del apartado g), que actualmente se limita a “valorar las ofertas”, sustituyéndola por:

- “g) Formular propuesta de adjudicación de las ofertas valoradas, con base en los criterios objetivos establecidos en la presente Ordenanza, remitiendo informe motivado a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.

Motivo: Recoger las recomendaciones establecidas por parte de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía contenida en el Informe 8/2019, de 26 de febrero de 2020, para los supuestos en los que una Administración Local actúe como una entidad patrocinada tal y como se ha indicado por parte de la Secretaría General del Pleno.

#### ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PATROCINIO

Modificar el párrafo segundo para concretar:

- “La duración de los convenios de patrocinio no podrá exceder del tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad, y en ningún caso será superior a un año, salvo renovación expresa mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local.”

Motivo: El concepto “duración de la actividad patrocinada” en un elemento indeterminado y por ende causa de nulidad absoluta conforme a las disposiciones establecidas por parte de la LCSP así como por parte de la LRJAAPP

#### MODIFICAR EL ART. 12. DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE OFERTAS:

Modificar y cambiar el Art. 12.1 por:

- ....“Excepcionalmente, por razones justificadas de interés público, podrá autorizarse la presentación con una antelación no inferior a 24 horas, mediante resolución motivada y siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 5 días al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.”

Modificar el Art. 12.4 para incluir:

- “La duración del convenio se ajustará expresamente a la duración de la actividad patrocinada, debiendo especificarse en el acuerdo el inicio y fin de dicha actividad, conforme a un cronograma detallado.”

Motivo: Establecer de forma clara la obligación de la delimitación temporal reglada en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y adicionalmente, racionalizar el proceso de presentación de ofertas con una antelación mínima de 5 días (trámite de urgencia) ya que lo establecido como periodo de urgencia -24 horas- haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de los trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales.

5

**MODIFICAR PARA RESPECTO A LA COMISIÓN TÉCNICA - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN-**  
Modificar el artículo 9.2.g) para que la Comisión Técnica de Patrocinios;

- “proponga la adjudicación de los patrocinios tras valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas.”
- **Eliminar el artículo 12.4, trasladando la responsabilidad de propuesta a la Comisión Técnica.**

**MODIFICAR EL ART 12. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE INFORMES ESPECÍFICOS EN EL ARTÍCULO 12.2.** Modificar el artículo 12.2.b) para que reze:

- “La Comisión Técnica podrá solicitar a las unidades gestoras la documentación o informes que considere necesarios para su valoración”. En lugar de requerir de forma preceptiva informes y borradores específicos.

Motivación de los dos puntos anteriores: Nos sumamos a la exposición y recomendación realizada por parte de la Secretaría General del Pleno sobre la adecuada adaptación de las funciones a realizar por parte de la Comisión Técnica de Patrocinio, la cual ejercería la función que, en el ámbito de la contratación pública, según el art. 326.2, b) LCSP5, ejerce la mesa de contratación, de valorar las ofertas presentadas, consideramos adecuado eliminar de la redacción vigente del art. 9.2, g) el término seleccionar, no así su sustitución por la expresión estudio y dictamen, entendiéndolo más adecuado el empleo de la expresión valorar las ofertas de patrocinio presentadas que, a nuestro juicio, reflejaría con mayor precisión la función que ejerce

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (NUEVA) — TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que: “El Ayuntamiento de Málaga publicará en su Portal de Transparencia la relación actualizada de convenios y

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

patrocinios formalizados, con indicación del importe, duración, patrocinador, finalidad y unidad gestora responsable.”

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA (NUEVA) “REQUERIMIENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN INFORMES PROPUESTA”:**

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que “todos los informes y propuestas de adjudicación deberán contar con firma electrónica reconocida, conforme a la normativa vigente, para garantizar su validez y trazabilidad.”

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información.”

**Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:**

**Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Del análisis del expediente 11/2025, propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados del Ayuntamiento de Málaga se desprende que sus principales objetivos son los siguientes:

a) Concepto y modalidades de patrocinio (art. 2).

Se amplían las formas de patrocinio, incorporando la “prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador” junto a aportaciones dinerarias, aportación de material y cesiones de bienes muebles/inmuebles.

b) Derechos de difusión del patrocinador (art. 7.1).

Se refuerza el derecho del patrocinador a difundir su condición y a usar gratuitamente logo y nombre comercial en elementos y material promocional de las actividades. Se precisa que esta difusión no constituye contraprestación y la puede realizar también la entidad municipal beneficiaria.

c) Comisión Técnica de Patrocinios (art. 9.2.g).

Se redefine su papel: “estudio y dictamen” y determinación de ofertas “más ventajosas” conforme a criterios del Plan Anual (económicamente más ventajosa; otras aportaciones; compromisos de interés público; “discreción y calidad técnica de la publicidad”). En versiones internas del expediente también se propone la fórmula “valorar las ofertas...”, rebajando su función propositiva de adjudicación.

d) Documentación exigida (art. 11.3 y 11.4).

Se sustituye parte de la documentación por declaración responsable del interesado (capacidad, estar al corriente de obligaciones, no prohibiciones para contratar), acompañada de una breve descripción de las actividades a patrocinar. Se estandariza el contenido mínimo de la solicitud (medios de notificación, cuantía, valoración de especie/servicios, etc.).

e) Instrucción del procedimiento y plazos (art. 12).

Se permite presentar ofertas desde la publicación del Plan Anual y antes del inicio de la actividad; en otra iteración interna se llegó a prever incluso antelación mínima de 24 horas a la celebración, si la duración permitía obtener retornos. Se exige remisión de las ofertas y un informe-propuesta de la unidad gestora con: comprobación de totalidad de ofertas, justificación del interés general, valoración a precio de mercado de aportaciones en especie y desglose de ingresos-gastos, más borrador de convenio con identificación de partes, obligaciones, vigencia y prórrogas “en función de la actividad, naturaleza y cuantía de las aportaciones”.

f) Otras piezas clave del expediente.

- El índice del expediente detalla informes de Asesoría Jurídica, Secretaría del Pleno e Intervención, y la Propuesta de Alcaldía a la JGL, todo ello orientado a una supuesta “simplificación procedimental”.

- En un informe interno se justifica no devolver a la Comisión la propuesta de adjudicación para “ganar tiempo”, manteniendo a la JGL como órgano decisor tras informes jurídicos y de intervención.

### **“ENMIENDAS Y SUGERENCIAS A LA TOTALIDAD**

(1) Ampliación a “prestaciones de servicios” (art. 2).

Incluir “servicios” dentro del patrocinio abre la puerta a prestaciones que, por su naturaleza, podrían parecerse a contratos de servicios o difuminar sus límites. El expediente invoca la reforma fiscal del mecenazgo para legitimar esta figura; pero en patrocinio publicitario la esencia es el intercambio: ayuda ↔ retorno publicitario. Forzar esa modalidad podría diluir fronteras con la contratación pública cuando el retorno publicitario real sea tenue o no acreditado.

(2) Derechos de logo y difusión (art. 7.1)

Se reconoce uso del logo y difusión, pero no se exige un plan de visibilidad con indicadores clave de rendimiento, los denominados KPIs, (alcance, impactos, equivalencia publicitaria). La frase introducida “no constituye contraprestación” puede resultar, en ese sentido, problemática.

(3) Comisión Técnica sin propuesta de adjudicación clara (art. 9.2.g).

Se le limita a “estudiar y dictaminar/valorar”, y se elimina la función de proponer formalmente la adjudicación con clasificación motivada. Esto reduce trazabilidad y controles ex ante, y centraliza el cierre decisorio en la JGL con menor contrapeso técnico. Incluso Secretaría del Pleno sugirió devolverle un papel más fuerte pero no se le ha hecho caso; la propuesta lo descartó para “agilizar”.

(4) Declaración responsable (art. 11.4) como sustituto documental.

Para patrocinios de cuantía relevante (o aportaciones en especie de difícil valoración), la declaración responsable es insuficiente; debería exigirse acreditación efectiva y verificación por la unidad gestora o Intervención.

(5) Plazos (art. 12) y Plan Anual “vivo”.

Permitir ofertas hasta poco antes de la actividad y calendario tan flexible impide concurrencia real y análisis de idoneidad. Además, el Plan Anual “vivo” admite modificaciones en vigor, lo que puede favorecer adjudicaciones ad hoc.

### **ENMIENDAS PARCIALES**

**Enmienda 1 (art. 2 — Concepto) —**

**Delimitar “prestación de servicios”**

Reescribir la letra d): “d) Prestación de servicios publicitarios estrictamente publicitarios directamente vinculados a la generación del retorno de imagen pactado, excluyéndose los servicios que constituyan prestación sujeta a los procedimientos de contratación pública.

**Enmienda 2.- Art. 7.1 – Plan de Visibilidad obligatorio + ROI****Plan de Visibilidad obligatorio****Texto propuesto:**

Añadir párrafos al art. 7.1:

«Todo patrocinio exigirá la elaboración previa de un **Plan de Visibilidad**, con acreditación de indicadores de retorno: alcance, impactos, equivalencia publicitaria (ROI).

**Enmienda 3 (art. 7.1 — Derechos de difusión) —****Plan de visibilidad obligatorio y medición**

Añadir párrafo final: “La concesión de derechos de uso de logotipo y nombre exigirá un Plan de Visibilidad con indicadores (alcance, impactos, GRPs o equivalente, equivalencia publicitaria).

**Enmienda 4 (art. 8 — Plan Anual) —****Plan con programación cerrada y cambios motivados**

Añadir al art. 8: “El Plan Anual de Patrocinios será aprobado con programación cerrada (calendario, importe orientativo, criterios y ponderaciones por actividad). Solo podrán introducirse modificaciones motivadas por razones sobrevenidas y previa información pública mínima de 10 días hábiles.” (Actualmente el plan se concibe “vivo”, favoreciendo ajustes ad hoc.)

**Enmienda 5 (Art. 8 – Ventana competitiva común)****Texto propuesto:**

«La inclusión de nuevas actividades exigirá convocatoria abierta con plazo mínimo de 10 días hábiles.»

**Enmienda 6 (art. 8 — Ofertas no previstas) —****Concurrencia mínima**

Cuando se incorporen nuevas actividades al Plan, se abrirá ventana competitiva de 10 días hábiles para todas las ofertas, no solo para la propuesta inicial del interesado, evitando ventajas.

**Enmienda 7 (art. 9.2.g — Comisión Técnica) —****Recuperar propuesta de adjudicación**

Sustituir “estudiar y dictaminar/valorar” por: “proponer la adjudicación del patrocinio, con clasificación motivada de ofertas (o relación de concurrentes que cumplen si la modalidad permite varios patrocinadores) y propuesta de convenio, conforme a los criterios del Plan Anual”. (Atiende a lo solicitado por la Secretaría del Pleno)

**Enmienda 8 (art. 9 — Transparencia de criterios)**

Añadir: “Los criterios y ponderaciones deberán publicarse antes de recibir ofertas y no podrán alterarse ni modificarse durante el procedimiento. La ‘discreción’ en la publicidad no será criterio valorable por su ambigüedad; en su lugar, se usarán métricas objetivas (alcance, impactos, segmentación).”

**Enmienda 9 (art. 11.3 y 11.4 — Solicitud y documentación) —****Escalonar exigencias**

Reformular el art. 11 para establecer dos umbrales:



- Hasta 10.000 € (o 15.000 € en especie valorada): se admite declaración responsable, con verificación muestral. Por encima: acreditación documental

#### **Enmienda 10 (art. 12.1 — Plazos de presentación) —**

Sustituir por: "Las ofertas se presentarán con 15 días hábiles de antelación respecto de la actividad, salvo urgencia debidamente motivada por órgano distinto del proponente y nunca inferior a 5 días hábiles, en casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, y siempre garantizando concurrencia mínima y publicidad suficiente"

#### **Enmienda 11 (art. 12.3 — Comisión) — Sesiones y actas públicas**

Publicidad de actas y resoluciones

Propuesta de texto:

"Las actas de la Comisión Técnica, sus propuestas de adjudicación y las resoluciones será públicas (salvo datos protegidos), con publicación en el Portal de Transparencia en 10 días desde su emisión."

#### **Enmienda 12 (Registro y Portal de Transparencia)**

Crear un Registro público con toda la documentación esencial: plan anual, criterios, informes, convenios, actas, KPIs, cantidades y valoración de especie/servicios.

Texto propuesto:

"Se crea el Registro Municipal de Patrocinios, accesible públicamente, que incluirá:

- a) Plan Anual;
- b) Convocatorias;
- c) Propuestas de adjudicación;
- d) Convenios;
- e) Planes de Visibilidad;
- f) Informes de retorno.»

#### **Enmienda 13 (Trazabilidad de ofertas)**

Imponer la trazabilidad de recepción y apertura de ofertas (electrónica), con sello temporal y comprobante.

Texto propuesto:

«Todos los documentos presentados por interesados serán registrados electrónicamente con sello temporal, quedando incorporados al expediente para garantizar trazabilidad completa. Se habilitará un repositorio específico en sede electrónica.»

#### **Enmienda 14 (Evaluación anual al Pleno)**

##### **Evaluación pública anual – Rendición de cuentas**

La Alcaldía presentará memoria anual de patrocinios ante el Pleno, con indicadores agregados de ROI, concurrencia y concentración por beneficiario, y plan de mejoras.

Texto propuesto:

«Anualmente se presentará al Pleno informe público sobre:

- Patrocinios adjudicados
- Beneficiarios
- Importes
- ROI estimado y real
- Incidencias
- Reintegros o penalizaciones

- Recomendaciones

*El informe se publicará en el Portal de Transparencia.»*

**Enmienda 15.- Concurrencia como regla general**

Texto propuesto:

«La adjudicación directa será excepcional y únicamente posible cuando exista exclusividad real acreditada mediante informe técnico.

En defecto de dicha exclusividad, se requerirá procedimiento con concurrencia.

La simple alegación de exclusividad sin acreditación motivada será causa de nulidad.»

**Enmienda 16.- Programación anual obligatoria**

Texto propuesto:

«Los patrocinijs deberán integrarse necesariamente en la programación contractual anual del Ayuntamiento, salvo razones sobrevenidas justificadas.»

## VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas no aceptadas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, presentadas del Grupo Municipal Vox.**

Rechazadas con los siguientes votos:

**1 voto a favor** de la representante del Grupo Municipal Vox.

**4 abstenciones** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

**6 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- **Enmiendas no aceptadas a la totalidad 1, 2, 3, 4 y 5 y enmiendas parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

Rechazadas con los siguientes votos:

**4 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

**1 abstención** de la representante del Grupo Municipal Vox.

**6 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- **Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga.**

**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

**4 abstenciones** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

**1 voto en contra** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, y **desestimar** las enmiendas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, presentadas por el Grupo Municipal Vox y las

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

enmiendas a la totalidad 1, 2, 3, 4 y 5 y enmiendas parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos 9.2.g) y 12.4.

**2º.-** Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14

**3º.-** Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

**4º.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:

**Uno.** - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

#### “PREÁMBULO

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés

*COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025*

general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

**Dos.** - Se modifica el **artículo 2**, que queda redactado en los siguientes términos:

## “Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador.”

**Tres.** - Se modifica el **apartado 3 del artículo 7**, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas.”

**Cuatro.** - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

- a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.
- b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.
- c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.
- d) Modalidad del patrocinio.
- e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.
- f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.
- g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin perjuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:
  - i. La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.
  - ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
  - iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.
  - iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

**Cinco.** - Se modifica la **letra g) del apartado 2 del artículo 9**, que queda redactado en los siguientes términos:

g) Valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, y formular la correspondiente propuesta a las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, que tramitarán el correspondiente expediente ante la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente”

**Seis.** - Se modifican los **apartados 3 y 4 del artículo 11**, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.

c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.

d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.

e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

f) Lugar y fecha.

g) Firma del solicitante.

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

b. Descripción de las actividades a patrocinar.”

**Siete.** - Se modifica **el artículo 12**, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

- a) Las ofertas de patrocinio presentadas.
- b) Informe propuesta que deberá detallar:

- Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

- La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.

- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.

- Desglose de ingresos y gastos de la actividad

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimarán, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) Propuesta de selección. Una vez valoradas las ofertas, la Comisión Técnica de Patrocinios formulará propuesta de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad y de la representación de los intervinientes para suscribir el convenio.

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
  - Aportación cuantificada del patrocinio.
  - Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
  - La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
  - Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.
  - Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.
- 4) El correspondiente expediente será elevado a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio.

**Ocho.** - Se modifica **el artículo 14**, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Ejecución del convenio y grado de cumplimiento

1. La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado convenio de patrocinio.
2. Anualmente se elaborará una memoria por el Área de Alcaldía que recoja los datos relativos a los patrocinios recibidos, patrocinadores e ingresos obtenidos, que se publicará en el Portal de Transparencia.

**5º.-** Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

**6º.-** Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

**7º.-** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga."

**PUNTO Nº 03.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE APROBACIÓN DEL V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025.-**

**Sobre el punto n.º3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 31 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, solicitando cambio de finalidad en el proyecto de inversión 2025 2 11000 4 “Adquisición de dos vehículos para el distrito”, por importe de 3.079,02 € para destinarlo al proyecto de inversión 2025 2 11000 5 “Adquisición de una motocicleta eléctrica para los servicios operativos del distrito”, por importe de 3.079.02 €.

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.** – Aprobar el **V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025**, desistiendo del proyecto de inversión 2025 2 11000 4 “Adquisición de dos vehículos para el distrito”, por importe de 3.079,02 € para destinarlo al proyecto de inversión 2025 2 11000 5 “Adquisición de una motocicleta eléctrica para los servicios operativos del distrito”, por importe de 3.079.02 €.

**Segundo.** – Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación”.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

18

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.** – Aprobar el **V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025**, desistiendo del proyecto de inversión 2025 2 11000 4 “Adquisición de dos vehículos para el distrito”, por importe de 3.079,02 € para destinarlo al proyecto de inversión 2025 2 11000 5 “Adquisición de una motocicleta eléctrica para los servicios operativos del distrito”, por importe de 3.079.02 €.

**2º.**- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

## PUNTO Nº 04.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA QUITA DE LA DEUDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.-

**Sobre el punto n.º4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

*“Hace un par de meses, concretamente en el mes de septiembre, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Málaga, presentó una iniciativa solicitando al equipo de gobierno que instara a la Junta de Andalucía a la aceptación de la condonación de la deuda, en la propuesta del Ministerio de Hacienda del Anteproyecto de Ley de Medidas Excepcionales de Sostenibilidad Financiera para las Comunidades Autónomas de Régimen Común, el Estado asumiría 83.252 millones de euros de deuda de las Comunidades Autónomas.*

*El objetivo de esta medida inédita y excepcional es corregir el sobreendeudamiento al que se vieron abocadas las Comunidades Autónomas durante la crisis financiera por la falta de recursos por parte del Gobierno de Mariano Rajoy. Algo que contrasta con el apoyo financiero brindado por el actual Gobierno, que se traduce en que las Comunidades Autónomas han recibido 300.000 millones de euros más de recursos en siete años de gobierno de Pedro Sánchez respecto a los siete años de Gobierno del PP.*

*Esta norma, que beneficia a todas las Comunidades tengan o no deuda con el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), es plenamente coherente con la política de apoyo financiero a las Comunidades Autónomas que ha aplicado el Gobierno desde 2018. En este sentido, cabe destacar otras medidas inéditas puestas en marcha por el Ejecutivo en favor de las administraciones territoriales como, por ejemplo, los 30.000 millones de los fondos COVID, que las CCAA no tuvieron que devolver a diferencia de los préstamos del FLA adoptados por el Gobierno del PP en la anterior crisis y que son el origen del sobreendeudamiento que el Anteproyecto de Ley busca corregir. O también el mantenimiento de las entregas a cuenta de 2020 como si no hubiera habido pandemia, que generó unas liquidaciones negativas de 4.000 millones que el Estado asumió y evitó que las Comunidades Autónomas tuvieran que devolver. El Anteproyecto de Ley también recoge el procedimiento para que el Estado asuma esa deuda autonómica.*

19

*La condonación de la deuda beneficia a todas las Comunidades Autónomas y es perfectamente compatible con la reforma del sistema de financiación; es decir, no frena ni sustituye la reforma del sistema de financiación en la que el Gobierno seguirá trabajando sobre una propuesta que beneficie a todos los territorios.*

*En el caso de Andalucía, es la comunidad autónoma con mayor condonación de deuda en cifras absolutas, con 18.791 millones de euros. Esto supone reducir la deuda de Andalucía casi a la mitad. La decisión del Gobierno de Juan Manuel Moreno Bonilla de renunciar a la condonación a Andalucía de casi 19.000 millones de euros es una absoluta irresponsabilidad, el ejecutivo de Moreno Bonilla alega que el impacto sería mínimo (un ahorro de apenas 140 millones de euros en intereses), que no supondría beneficios para la estabilidad de las arcas autonómicas.*

*Sin embargo, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef), ha tumbado los números y los argumentos del rechazo manifiesto por la hacienda andaluza en su último informe. Según el análisis de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, esta propuesta, supondría un gran ahorro de 2.655 millones de euros en intereses y sí conllevaría “una mejora sustancial de la sostenibilidad financiera”. Este ahorro de 2.655 millones de euros ascendería en el primer año a 396 millones de euros de ahorro de intereses. Andalucía sería, además, la comunidad que más reduciría el total de su deuda en porcentaje sobre el PIB. Esta operación dotaría al Gobierno andaluz de un escenario de mayor estabilidad financiera y le permitiría acudir a los mercados en mejores condiciones y también permitiría un mayor margen de maniobra a la Hacienda autonómica.*

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

No se puede entender el rechazo del presidente Moreno Bonilla a la condonación de esta deuda con argumentos que no responden a la realidad, Moreno Bonilla a primado la estrategia global de su partido, relegando la responsabilidad que tiene como presidente de Andalucía en la defensa de los intereses de los andaluces y andaluzas, a la estrategia de acoso y derribo al Gobierno de España. Pero esta circunstancia no oculta que Andalucía saldría claramente beneficiada con esta condonación. Por lo tanto, la actitud de Moreno Bonilla rechazando la propuesta de la quita de la deuda para Andalucía, lo que viene a demostrar nuevamente es la defensa de los intereses de su partido bajo las órdenes de Feijóo, en vez de la defensa de los intereses de la ciudadanía andaluza y la prestación de servicios públicos de calidad en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación del siguiente y único

#### ACUERDO:

**Único.** – El Ayuntamiento Pleno acuerda instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aceptar la condonación de 18.791 millones de euros de deuda por parte del Gobierno de España, una medida que supondría un ahorro en intereses de 2.655 millones de euros, dotando a Andalucía de mayor estabilidad financiera en beneficio de los intereses del conjunto de los andaluces y las andaluzas.”

#### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción, con el voto **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

#### **PUNTO Nº 05.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL INCREMENTO DE LA PARTIDA DE INVERSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2026 Y PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LOS BARRIOS DE MÁLAGA.-**

**Sobre el punto n.º 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“El pasado año, el equipo de gobierno presentó los Presupuestos Municipales para 2025 como los más expansivos y ambiciosos de la historia de Málaga. Se habló de un incremento del gasto superior a los 200 millones de euros respecto al ejercicio anterior, y de una subida del 30% en la inversión municipal. Sin embargo, tras analizar los datos reales, lo que se presentó como un avance histórico se quedó en una mera operación de marketing político.*

*En términos absolutos, la inversión apenas alcanzó el 17% del total del presupuesto municipal, frente al 14% del año anterior. Es decir, apenas un aumento de tres puntos porcentuales en el conjunto del presupuesto. Un incremento ínfimo si se tiene en cuenta que la inversión pública es la verdadera apuesta de futuro de cualquier ciudad.*

Este porcentaje resulta aún más insuficiente cuando se pone en relación con la situación real de Málaga. Nuestra ciudad ha experimentado un crecimiento constante de población, una presión urbanística creciente y una necesidad acuciante de nuevas infraestructuras, tanto en los barrios periféricos como en las zonas de expansión. Los servicios públicos, el viario, los equipamientos sociales y culturales, e incluso las instalaciones deportivas, muestran signos claros de agotamiento, mientras que las inversiones siguen concentrándose en los mismos puntos de siempre: el centro histórico, el frente litoral y los grandes proyectos mediáticos.

Los barrios de Málaga, sin embargo, siguen esperando. En La Luz, La Paz, El Torcal, Ciudad Jardín, La Palmilla o El Palo, los vecinos se enfrentan a aceras con socavones, parques infantiles deteriorados, mobiliario urbano obsoleto, problemas de iluminación, y hasta agujeros en la vía pública donde las ratas campan a sus anchas. Son deficiencias básicas que no se solucionan con discursos ni con presupuestos inflados, sino con inversión real, ejecución y voluntad política.

Los datos del propio presupuesto de 2025 lo demuestran:

La inversión en actuaciones en la vía pública, sumando las juntas de distrito y la Gerencia Municipal de Urbanismo, pasó de 25,8 millones de euros en 2024 a 37 millones en 2025.

Esa cantidad, sin embargo, apenas supone un 2,8% del total del presupuesto municipal, una cifra ridícula para una ciudad de casi 600.000 habitantes.

Además, gran parte de esas partidas no se han ejecutado. La Gerencia de Urbanismo volvió a registrar altos niveles de inejecución presupuestaria, lo que demuestra la incapacidad del equipo de gobierno para transformar el papel en obras reales.

Resulta preocupante que, mientras los malagueños ven cómo sus barrios envejecen y se deterioran, el equipo de gobierno dedique sus recursos a actuaciones cosméticas o turísticas, olvidando que el verdadero progreso se mide en el bienestar de los vecinos, no en las campañas de autobombo institucional.

Por eso, desde el Grupo Municipal VOX consideramos que los Presupuestos Municipales de 2026 deben marcar un punto de inflexión. Málaga no puede seguir dependiendo de inversiones centralizadas y arbitrarias, ni de presupuestos que se anuncian a bombo y platillo pero se ejecutan a medio gas.

Es hora de apostar por una política de inversión seria, equilibrada y descentralizada, que llegue de verdad a los barrios, que mejore el día a día de los malagueños y que garantice el mantenimiento y la accesibilidad de la ciudad para todos, especialmente para una población cada vez más envejecida.

El futuro de Málaga no puede construirse sobre la desigualdad territorial ni sobre presupuestos que priorizan la estética frente a la necesidad. Los vecinos de los barrios merecen las mismas oportunidades y el mismo nivel de inversión que el centro.

Por otro lado, hay que revertir la política del gasto frente a la inversión, del gasto superfluo, innecesario, privilegios políticos, publicidad y propaganda, frente a las infraestructuras. Lo que no puede ser, es que los impuestos de los malagueños vayan a parar a propaganda, en lugar de revertir en la calidad de vida de los barrios y los vecinos.



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga propone a la Comisión de Economía y Hacienda la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

*PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a incrementar la partida de inversiones en los Presupuestos Municipales de 2026, de forma que las inversiones reales representen al menos el 30% del total del presupuesto municipal, priorizando aquellas actuaciones que tengan un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos.*

*SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a duplicar la inversión en actuaciones en la vía pública y en los barrios, aumentando las partidas destinadas a pavimentación, arreglo de aceras, alumbrado, renovación del mobiliario urbano, zonas verdes y parques infantiles.*

*TERCERO. Instar al Ayuntamiento a la creación de un Plan de Inversiones por Distritos, que establezca criterios objetivos de reparto en función del número de habitantes, la edad media de la población, el grado de conservación del viario y el déficit de infraestructuras o equipamientos en cada barrio."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al Acuerdo Segundo**, siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción.

22

Quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada con el siguiente tenor:

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a continuar mejorando la inversión en actuaciones en la vía pública y en los barrios, aumentando las partidas destinadas a pavimentación, arreglo de aceras, alumbrado, renovación del mobiliario urbano, zonas verdes y parques infantiles.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda aceptada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero. - Dictaminado **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo Segundo. - Dictaminado **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros.
- Acuerdo Tercero. - Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.** - Instar al equipo de gobierno a continuar mejorando la inversión en actuaciones en la vía pública y en los barrios, aumentando las partidas destinadas a pavimentación, arreglo de aceras, alumbrado, renovación del mobiliario urbano, zonas verdes y parques infantiles.”

### **III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.**

#### **PUNTO Nº 06.- SOLICITUD DE COMPARENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE D. CARLOS CONDE O'DONNELL, PARA INFORMAR SOBRE LA DEUDA POR EL METRO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CONTRAÍDA CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-**

Las intervenciones de la solicitante de la comparecencia y del compareciente se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

#### **PUNTO Nº 7.- SOLICITUD DE COMPARENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA DE COMPARENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, D. JACOBO FLORIDO GÓMEZ, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE SEXOS, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS MACHISTAS Y SITUACIÓN DE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ORGANISMOS Y EMPRESAS.-**

Las intervenciones de la solicitante de la comparecencia y de la compareciente -la Directora General del Área de Recursos Humanos por encomienda del Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos- se recogen en el documento audiovisual de la sesión.

#### **PUNTO Nº 8.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.-**

El Presidente expone que se da cuenta del mismo, puesto que no había pasado por Comisión y no había sido previamente dictaminado.

#### **PUNTO Nº 9.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.-**

El Presidente expone que se da cuenta del mismo, puesto que no había pasado por Comisión y no había sido previamente dictaminado.

#### **PUNTO Nº 10.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL CUARTO EXPEDIENTE DE**



*COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025*

**AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.-**

El Presidente expone que se da cuenta del mismo, puesto que no había pasado por Comisión y no había sido previamente dictaminado.

**PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.-**

El Presidente expone que se da cuenta del mismo, puesto que no había pasado por Comisión y no había sido previamente dictaminado.

**PUNTO Nº 12.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.-**

El Presidente expone que se da cuenta del mismo, puesto que no había pasado por Comisión y no había sido previamente dictaminado.

**PUNTO Nº 13.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.-**

El Presidente expone que se da cuenta del mismo, puesto que no había pasado por Comisión y no había sido previamente dictaminado.

**PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.-**

El Presidente expone que se da cuenta del mismo, puesto que no había pasado por Comisión y no había sido previamente dictaminado.

**PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025.-**

El Presidente expone que se da cuenta del mismo, puesto que no había pasado por Comisión y no había sido previamente dictaminado.

**PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025.-**

El Presidente expone que se da cuenta del mismo, puesto que no había pasado por Comisión y no había sido previamente dictaminado.

**IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.**

**PUNTO URGENTE Nº 01.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MEDIDAS FISCALES Y PRESUPUESTARIAS PARA PROTEGER AL COMERCIO DE EUGENIO GROSS DURANTE LAS OBRAS DE LA LÍNEA 2 DEL METRO.-**

**Acordada la urgencia** del asunto referenciado, por unanimidad de los miembros.

**Sobre el punto U1 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada de 17 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“La ampliación de la Línea 2 del Metro en la calle Eugenio Gross no es únicamente una obra de infraestructuras: es un terremoto económico para los pequeños comercios, autónomos y familias que sostienen la vida diaria de esta zona. Mientras la Junta destina 46,5 millones de euros a este tramo soterrado, los comerciantes pagan el precio real: menos accesibilidad, menos clientes, menos ventas y más dificultades para mantener abiertos sus negocios.*

*Durante más de dos años y medio, estos establecimientos –muchos de ellos negocios familiares que llevan décadas levantando la persiana– van a soportar un impacto directo sobre su facturación. No es una hipótesis: ya lo hemos visto en otras zonas de Málaga afectadas por obras prolongadas, donde las pérdidas llegaron al 20%, al 30% y hasta al 40%. El comercio de proximidad vive al día, y cuando el tráfico peatonal desaparece, desaparece también el sustento de quienes trabajan en él.*

*Lo más grave es que, mientras los comerciantes ya sufren las consecuencias, el Ayuntamiento de Málaga no ha presentado ningún planteamiento económico para sostenerlos. No hay un plan fiscal, no hay previsión presupuestaria para 2026, y no existe ni siquiera un sistema municipal que centralice datos, quejas o pérdidas económicas para poder actuar con criterio. Las consultas de los comerciantes acaban dando vueltas por el Ayuntamiento sin respuesta, sin interlocutor claro y sin información fiable que permita evaluar la gravedad de la situación.*

*Desde VOX afirmamos algo muy simple: cuando una obra pública genera un perjuicio económico directo, la Administración tiene la obligación moral y política de compensarlo fiscal y presupuestariamente. No es caridad: es justicia.*

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

*Si Málaga presume de superávit, si presume de ser una ciudad económica y socialmente “ejemplar”, entonces debe ser ejemplar también con quienes están soportando el coste de una obra que no han elegido ni pedido.*

*Por eso esta moción se centra exclusivamente en lo que compete a la Comisión de Economía: beneficios fiscales y la obligación de reservar recursos en los Presupuestos 2026 para evitar que los comercios de Eugenio Gross paguen solos una obra de interés general.*

*No estamos hablando de privilegios. Estamos hablando de justicia económica, de coherencia política y de evitar que una de las principales arterias comerciales de Málaga se convierta en una sucesión de persianas cerradas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga propone a la Comisión de Economía y Hacienda la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. – Instar al Área de Economía y Hacienda a establecer bonificaciones fiscales temporales para los comercios afectados por las obras de la Línea 2 del Metro en la calle Eugenio Gross, aplicables a tributos como:*

- IBI*
- IAE*
- Tasas municipales relacionadas con la actividad económica (ocupación de vía pública, residuos, etc.)*

*SEGUNDO. – Instar al equipo de gobierno a incluir en los Presupuestos Municipales de 2026 una partida nominativa específica destinada a compensar fiscalmente a los comercios de la zona, garantizando que las bonificaciones aprobadas tengan dotación económica suficiente y efectiva.*

*TERCERO. –Instar al equipo de Gobierno a elaborar, antes del 31 de marzo de 2026, un informe de impacto económico sobre los comercios de Eugenio Gross, que sirva de base para ajustar las bonificaciones fiscales, reforzar la partida presupuestaria y planificar nuevas medidas económicas si fuera necesario. ”*

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero y Segundo. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y los votos **en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.
- Acuerdo Tercero. - Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

**PUNTO URGENTE N° 02.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA PARA LA PROTECCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, NEGOCIOS Y AUTÓNOMOS DE LOS BARRIOS FRENTE A LA DESTRUCCIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO POR LA CONVERSIÓN DE LOCALES EN INFRAVIVIENDAS O PISOS TURÍSTICOS ILEGALES Y POR LA SUBIDA ABUSIVA DE LOS ALQUILERES DE LOS MISMOS OBLIGANDO AL CIERRE.-**

**Acordada la urgencia** del asunto referenciado, por unanimidad de los miembros.

**Sobre el punto U1 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada de 17 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“La ciudad de Málaga atraviesa una transformación masiva, acelerada y sin control, que está poniendo en riesgo uno de los pilares fundamentales de su vida urbana: el pequeño comercio y el tejido productivo de los barrios. En particular en algunas zonas como los barrios de la Trinidad, el Perchel, Huelín, La Merced, Lagunillas, El Molinillo y otros barrios del entorno centro, donde ha convivido la actividad residencial, el comercio de proximidad y las pequeñas oficinas y despachos profesionales, hoy se vive una situación de auténtica emergencia económica y social.*

*La presión especulativa, la subida desorbitada de los alquileres y la proliferación de conversiones de locales comerciales en viviendas o en alojamientos turísticos ilegales están destruyendo en muy poco tiempo un ecosistema comercial que tardó décadas en consolidarse.*

*Los efectos ya son visibles: fachadas comerciales que desaparecen; calles donde antes había talleres, papelerías, fruterías, ferreterías, gestorías y pequeños negocios familiares que daban vida al barrio, y que hoy se están convirtiendo en puertas y ventanas de nuevas viviendas, muchas de las cuales permanecen cerradas o se destinan al alojamiento turístico de forma opaca.*

*Y conocemos también un fenómeno creciente: propietarios de locales que en la actualidad por el cumplimiento de la vigencia de los contratos están avisando a sus arrendatarios de que no les renovarían el contrato, o que incrementarían los alquileres hasta cifras imposibles, porque les resulta más rentable reformar el local y transformarlo en vivienda o en un alojamiento turístico encubierto.*

*Esta situación aboca al cierre forzado a pequeños negocios que sí quieren continuar, que son viables, que tienen clientela, y que no encuentran alternativa porque los precios del alquiler comercial están disparados por la expectativa de mayores beneficios especulativos.*

*La conversión masiva y descontrolada de locales y bajos comerciales en viviendas y en alojamientos turísticos ilegales no es un fenómeno aislado ni anecdótico. Según los datos de la propia GMU en Málaga ya son 254 los locales comerciales que han sido convertidos en viviendas, y en los últimos tres años se han tramitado casi 800 cambios de uso en la ciudad. Sin licencia son miles.*

*Es un volumen tan elevado que está alterando de forma estructural la configuración económica de los barrios y comprometiendo seriamente su futuro como espacios vivos, productivos y con actividad económica estable.*

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

Este ritmo de transformación, unido a la falta de planificación, regulación y control, está generando una auténtica crisis para el comercio de proximidad, que se ve desalojado física y económicamente del lugar donde desarrolla su actividad. Todo ello se ve agravado por la burbuja del alquiler, que afecta tanto a la vivienda como al local comercial, y que convierte en inasumible la continuidad de muchos negocios.

La situación es suficientemente grave como para exigir una reacción inmediata. No se trata únicamente de proteger la actividad económica: hablamos también de preservar la identidad de los barrios, de evitar su vaciamiento comercial, de impedir que se conviertan en espacios monocultivo dedicados casi exclusivamente al alojamiento turístico o a un uso residencial especulativo que sustituye actividad productiva por capital rentista.

La desaparición del comercio, históricamente el hito fundacional de las grandes ciudades, genera desempleo, disminuye la diversidad económica y aumenta la dependencia de franquicias y grandes cadenas que se expanden mientras cierran los negocios locales. Todo esto genera un ecosistema urbano desequilibrado en el que solo sobreviven los actores económicos más grandes, en detrimento del comercio que vertebra los barrios.

La inacción institucional o el retraso en la puesta en marcha de medidas eficaces está creando un escenario que puede desembocar en la desertización comercial de barrios enteros. Si la tendencia continúa, Málaga será una ciudad donde solo las franquicias, las grandes superficies y los grandes tenedores podrán operar, y donde los barrios tradicionales verán cómo desaparece su comercio local, su identidad y su vida cotidiana.

Por todo lo anterior, esta moción pretende defender el modelo de ciudad que queremos: una Málaga viva, diversa, con barrios amables y con comercio de proximidad fuerte, que genere empleo local, cohesión social y estabilidad económica. Resulta imprescindible actuar de forma urgente, con decisión política y con una estrategia clara que frene la destrucción del tejido comercial de los barrios y fomente la actividad productiva sostenible.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a desarrollar y poner en marcha, con carácter urgente, un Plan Estratégico de Defensa y Reactivación del Comercio de Proximidad, orientado específicamente al mantenimiento y protección del pequeño comercio, negocios y autónomos de los barrios frente a la destrucción del tejido productivo. Este plan incorporará medidas de apoyo económico, incentivos y actuaciones de dinamización comercial.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno a reforzar y ampliar las ayudas existentes, a través de las áreas de Economía, Comercio, Promálaga y otros organismos, con el fin de garantizar la continuidad del pequeño comercio y de las PYMES en los barrios, ayudando a hacer frente a subidas abusivas de alquiler y otras circunstancias que comprometan su permanencia siendo la actividad económica viable y queriendo continuar con la misma.

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno a elaborar un informe anual público sobre el estado del pequeño comercio en estos barrios, detallando cuántos locales han cambiado de uso, cuántos han cerrado por presiones de alquiler, cuántos han sido destinados a usos irregulares y qué impacto tiene esto en la estructura comercial y socioeconómica del barrio.



*CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a estudiar la creación de la figura de zonas declaradas en riesgo de desertización comercial y aplicar nuevas ayudas específicas y bonificaciones (por ejemplo, reducción de tasas municipales, incentivos fiscales, apoyo a la rehabilitación) para quienes se mantengan o instalen actividad comercial de proximidad en dichas zonas.*

*QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a que ponga en marcha los mecanismos de control necesarios y haga uso de sus potestades reconocidas para garantizar que los cambios de uso de locales a residencial se ajustan estrictamente a la normativa, evitando que locales destinados originalmente al comercio sean desvirtuados sin que exista un tratamiento que compense el impacto en el ecosistema comercial y socioeconómico de barrio.*

*SEXTO.- Instar al Ayuntamiento y a la Junta de Andalucía a incrementar la vigilancia, inspección y control sobre los alojamientos turísticos ilegales e infraviviendas situadas en antiguos locales comerciales, garantizando que no se produzcan cambios de uso sin licencia cuyo vigilancia es competencia municipal y evitando así que la especulación destruya el tejido productivo.*

*SÉPTIMO.- El Ayuntamiento solicitará a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España que estudien medidas normativas y fiscales que limiten los cambios de uso especulativos y faciliten la protección del comercio tradicional en zonas donde esté en riesgo de desaparición.*

*OCTAVO.- Que la presente moción y los acuerdos adoptados se remitan a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, para que adopten un paquete de medidas complementarias en el ámbito autonómico y estatal, además de las ya recogidas en las leyes y normativas, que limiten el uso especulativo del suelo comercial y frenen la expulsión del comercio de proximidad."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se formularon enmiendas de modificación a los Acuerdos Séptimo y Octavo, y adición de un Noveno, no siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción. Asimismo, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los Acuerdos Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Octavo**, siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

Quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas con el siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar ejecutando actuaciones y herramientas estratégicas en Defensa y Reactivación del Comercio de Proximidad, orientadas al mantenimiento y protección del pequeño comercio, negocio y autónomos de Los Barrios, para evitar la destrucción del tejido productivo. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento a continuar promoviendo medidas y herramientas de apoyo económico, incentivos y actuaciones de dinamización comercial.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar reforzando y ampliando las ayudas existentes, de forma transversal a través de las áreas de Economía, Comercio, Promálaga y otros organismos, con el fin de ayudar a la continuidad del pequeño comercio y pymes de nuestros barrios.

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a continuar poniendo en marcha los mecanismos de control necesarios, y potestades correspondientes al ámbito competencial municipal, para garantizar que los cambios de uso de locales a residencial se ajusten estrictamente a normativa.

SEXTO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar incrementando la vigilancia, inspección y control de alojamientos turísticos ilegales y viviendas situadas en bajos comerciales, para evitar que estas transformaciones se lleven a cabo sin el correspondiente cambio de uso, condiciones de habitabilidad y licencias urbanísticas correspondientes.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de España y Junta de Andalucía para que adopten paquetes de medidas y ayudas al comercio local y de proximidad malagueño.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Quinto, Sexto y Octavo. – Dictaminados **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros.
- Acuerdos Primero, Segundo y Séptimo. – Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos Tercero y Cuarto. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

30

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- UNO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar ejecutando actuaciones y herramientas estratégicas en Defensa y Reactivación del Comercio de Proximidad, orientadas al mantenimiento y protección del pequeño comercio, negocio y autónomos de Los Barrios, para evitar la destrucción del tejido productivo. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento a continuar promoviendo medidas y herramientas de apoyo económico, incentivos y actuaciones de dinamización comercial.
- DOS.-** Instar al equipo de gobierno a continuar reforzando y ampliando las ayudas existentes, de forma transversal a través de las áreas de Economía, Comercio, Promálaga y otros organismos, con el fin de ayudar a la continuidad del pequeño comercio y pymes de nuestros barrios.
- TRES.-** Instar al equipo de gobierno a continuar poniendo en marcha los mecanismos de control necesarios, y potestades correspondientes al ámbito competencial municipal, para garantizar que los cambios de uso de locales a residencial se ajusten estrictamente a normativa.

*COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025*

- CUATRO.-** Instar a la Junta de Andalucía a continuar incrementando la vigilancia, inspección y control de alojamientos turísticos ilegales y viviendas situadas en bajos comerciales, para evitar que estas transformaciones se lleven a cabo sin el correspondiente cambio de uso, condiciones de habitabilidad y licencias urbanísticas correspondientes.
- CINCO.-** El Ayuntamiento solicitará a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España que estudien medidas normativas y fiscales que limiten los cambios de uso especulativos y faciliten la protección del comercio tradicional en zonas donde esté en riesgo de desaparición.
- SEIS.-** Instar al Gobierno de España y Junta de Andalucía para que adopten paquetes de medidas y ayudas al comercio local y de proximidad malagueño.”

#### **V.- RUEGOS.**

No se formularon en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintisiete minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

31

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**  
**Carlos Conde O´Donnell**

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO, por Delegación de la Secretaría General del Pleno.

Fdo.: Jaime Ferro Martín

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria 11/2025 de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo celebrada el 11 de diciembre de 2025.